



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDS

Santa, 11 de Febrero del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de Febrero del 2016.

VISTO: La propuesta de ordenanza municipal solicitada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para establecer la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas recaudadas y la Tasa aplicable a devoluciones en moneda nacional.

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 33° establece que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante ordenanza municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Maraón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Que, mediante la Resolución N° 053-2010/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha fijado la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual y es aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional y que se encuentren vigente a la fecha.

Que, así mismo a través de la Resolución N° 296-2011/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha fijado la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.5% mensual, aplicable a las devoluciones en moneda nacional, que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso a la Administración Tributaria, y que también se encuentra vigente a la fecha.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, corresponde que se establezca la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados por ésta entidad y que no fueron cancelados a su vencimiento, así como fijar el interés para el caso de devoluciones.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 5), Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA Y LA TASA APLICABLE A DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL

ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE TIM PARA TRIBUTOS

Fijese en 1.2% la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO: FIJACIÓN DE TIM PARA DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL.

Fijese en 0.50% la Tasa de Interés Moratorio mensual aplicable a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Santa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN DE LA NORMA.

Esta norma entra en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

